



Resolución Gerencial Regional

Nº 0285-2016-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Oficio N° 137-2016-GRA/GRTC-OPPS, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Reg. 113036 sobre reconocimiento de Devengado a favor del ex servidor Heriberto Asillo Aguilar; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Legal N° 466-2016-GRA/GRTC-A.J. de fecha 17 de octubre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se debe cumplir con lo dispuesto en el requerimiento del Cuarto Juzgado de Trabajo (Resolución 66) recaído en el Exp. N° 4630-2011, por la que se ordena que esta entidad emita resolución reconociendo el derecho al pago de devengados a favor del demandante Heriberto Asillo Aguilar, correspondiente al pago de pensiones provisionales dejadas de percibir desde marzo de 1991 hasta junio de 2013, ascendente al monto de S/. 29 300.80 nuevos soles, montos reconocidos mediante Resolución N° 466-2011, siguiendo el procedimiento y dentro del término establecido por el art. 47º del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada;

Que mediante Memorándum N° 428-2016-GRA/GRTC-OA de fecha 31 de octubre de 2016, el Director de la Oficina Administrativa deriva el requerimiento al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien a través del Oficio N° 137-2016-GRA/GRTC-OPPS, señala que de acuerdo a la proyección del gasto de las remuneraciones del personal cesante va a existir saldo de crédito – presupuesto a diciembre del año fiscal 2016, para pagar los devengados ordenados por el juzgado a favor del Sr. Heriberto Asillo Aguilar, para lo cual se requiere se emita el acto resolutivo, reconociendo el devengado que asciende a S/. 29 300.80 nuevos soles y a S/. 9 363.53 nuevos soles por intereses legales;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el artículo 7º del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abonos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos, a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional, señalando que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de las causales por las que no se han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.



Resolución Gerencial Regional

Nº 0284-2016-GRA/GRTC

Que en tal sentido, siendo que el crédito devengado se encuentra sustentado en los siguientes documentos: En la Sentencia de Vista N°383-2015-SLT, recaída en la Acción Contenciosa Administrativa seguida con el Expediente N° 4630-2011, ante el Cuarto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, mediante la cual dispone que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones cumpla con emitir resolución que reconozca el derecho al pago de devengados en favor de Heriberto Asillo Aguilar; en la Resolución N° 66 de fecha 14 de septiembre de 2016 de requerimiento de pago de devengados a favor de dicho ex servidor ascendente a los montos de S/. 29 300.80 nuevos soles, reconocidos mediante la Resolución N° 466-2011 por lo que, contando con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en el Oficio N° 137-2016-GRA/GRTC-OPPS en el que se indica que existe saldo de crédito presupuestario para dar cumplimiento a dicho mandato judicial, y con el proveído favorable del Director de la Oficina Administrativa, resulta procedente emitir el acto administrativo de reconocimiento del devengado a favor de dicho ex trabajador.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 15668, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, estando al Informe Legal N° 514-2016-GRA/GRTC-AJ, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer el devengado por el monto de S/. 29 300.80 (veintinueve mil trescientos con 80/100 soles), en la Genérica de Pago de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales - Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del ex servidor, pensionista, **Heriberto Asillo Aguilar**, correspondiente al pago de pensiones provisionales dejadas de percibir desde marzo de 1991 hasta junio de 2013, en cumplimiento de las resoluciones judiciales (Sentencia de Vista N° 383-2015-SLT, Resolución N° 466-2011, y Resolución N° 66) recaídas en el expediente N° 4630-2011 sobre Acción Contenciosa Administrativa que se sigue en el Cuarto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración de esta Entidad, implementar las acciones administrativas necesarias para la ejecución de esta resolución.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la notificación de la presente resolución al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

14 NOV. 2016

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MAP/.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
Abog. José Edwin Gamarrá Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES